

ANEXO-II

REGLAS PARA EL MANEJO DE LAS REUNIONES CON LOS ACREEDORES DE ELECTRICARIBE

El pasado 10 de mayo de 2018, se publicó en la página web de la Compañía una comunicación dirigida a los Acreedores de Electricaribe con el fin de reiterar y facilitar la comunicación entre estos y la Compañía.

Esta iniciativa se toma en el marco del proceso de intervención para fines liquidatorios de Electricaribe por considerar que es importante lograr una adecuada interacción entre la Compañía y sus Acreedores, de manera que esta pueda conocer sus perspectivas y enfoques sobre la Compañía, para facilitar el logro de los fines de la intervención.

La Compañía considera necesario establecer las reglas aplicables a las reuniones que puedan celebrarse entre el Agente Especial, los funcionarios o asesores o consultores de la Compañía y los Acreedores de la misma.

1.- Reglas aplicables a las reuniones con los Acreedores

Tanto Electricaribe como los Acreedores podrán solicitar reuniones para tratar asuntos de interés de estos últimos en relación con la toma de posesión con fines liquidatorios de Electricaribe. Todos los Acreedores tendrán el mismo derecho a solicitar estas reuniones.

La programación y celebración de reuniones entre los Acreedores de Electricaribe y la Compañía se regirá por las reglas establecidas en este documento.

Las reuniones podrán ser públicas, por grupos o individuales. El objetivo de estas reuniones podrá comprender: (i) aclarar los aspectos a que haya lugar sobre la situación financiera de la Compañía, (ii) evaluar su capacidad para mantener la continuidad del servicio público, (iii) conocer las opiniones, las observaciones y las sugerencias de los Acreedores sobre los dos puntos anteriores, y (iv) cualquier otro asunto que sea de interés de la intervención. En el evento que con ocasión de cualquiera de estas reuniones Electricaribe considere necesario modificar la información contenida en el cuarto de datos, lo informará a los acreedores.

1.1.- Reuniones públicas

Convocatoria.

Cuando Electricaribe decida convocar a reuniones públicas a sus Acreedores, lo anunciará con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación mediante aviso en la página web de Electricaribe.

Registro:

De cada una de las reuniones públicas que celebre con sus Acreedores, Electricaribe llevará un registro en el cual incluirá: (i) lugar, fecha y hora de la reunión, (ii) nombre de los Acreedores participantes y sus asesores (nombres, cargos y correos electrónicos de contacto), (iii) asistentes por parte de Electricaribe (Agente Especial, empleados y contratistas de Electricaribe y asesores o consultores asistentes), (iv) temas tratados.

Archivo:

Electricaribe se encargará de la conservación del registro documental de las reuniones que haga con sus Acreedores, y elaborará un resumen de los temas tratados con el apoyo de sus asesores.

1.2.- Reuniones uno a uno o por grupos

Los Acreedores podrán solicitar reuniones en grupos determinados o uno a uno para adelantar conversaciones relacionadas con el proceso de toma de posesión con fines liquidatorios al que está sometida la Compañía, en cuyo caso deberán informar a Electricaribe previamente del nombre de todos los asistentes, incluyendo asesores, bancos de inversión, compañías aseguradoras y reaseguradoras, oficinas de abogados, consultoras, proveedores de Electricaribe, entre otros.

Igualmente, Electricaribe podrá invitar a reuniones a Acreedores determinados, o a grupos de Acreedores, en la medida en que lo considere necesario para los fines de la toma de posesión con fines liquidatorios.

Registro:

De cada una de las reuniones uno a uno o por grupos que celebre con sus Acreedores, Electricaribe llevará un registro en el cual incluirá: (i) lugar, fecha y hora de la reunión, (ii) nombre de los Acreedores participantes y sus asesores (nombres, cargos y correos electrónicos de contacto), (iii) asistentes por parte de Electricaribe (Agente Especial, empleados y contratistas de Electricaribe y asesores asistentes), (iv) temas tratados.

Archivo:

Electricaribe se encargará de la conservación del registro documental de las reuniones que haga con sus Acreedores, y elaborará un resumen de los temas tratados con el apoyo de sus asesores.

Contactos:

Electricaribe designará voceros y contactos autorizados para la celebración de reuniones uno a uno o por grupos, cuyos datos de contacto se publicarán en la página web de la Compañía.

2.- Informes periódicos

De las reuniones que se celebren en desarrollo de lo previsto en el presente documento, Electricaribe y sus asesores elaborarán informes periódicos de los resultados relevantes, los cuales incluirán la referencia sobre lugar, fecha, participantes y temas tratados.

3.- Alcance de las reuniones

El alcance de las reuniones, contactos y otras comunicaciones que se celebren o tengan lugar con los Acreedores de Electricaribe, y lo tratado en las mismas, no compromete a Electricaribe ni a ninguno de sus asesores o consultores, ni debe ser considerado como comunicación oficial alguna por parte de la Compañía, ni como información vinculante ni definitiva con respecto a la toma de posesión de Electricaribe.

Lo discutido en las reuniones que se celebren no será considerado por los Acreedores y demás asistentes a las mismas como asesoría otorgada por parte de Electricaribe, o por las personas que acompañen a la Compañía a estas reuniones.

Los asistentes, por su cuenta y riesgo, deberán hacer sus propios análisis con respecto a lo tratado en estas reuniones, y frente a la información discutida o puesta a disposición de los asistentes en el marco las mismas, y deberán obtener la asesoría independiente que consideren necesaria, en relación con cualquier aspecto tratado en las reuniones.

4.- Aceptación de las presentes reglas

Los Acreedores que deseen participar en reuniones con Electricaribe deberán aceptar las reglas establecidas en el presente documento. Para estos efectos, todas las personas que asistirán a cualquiera de las reuniones que se hagan entre Electricaribe y sus Acreedores deberán acreditar que suscribieron el Anexo-III de la publicación a la que se refiere el primer párrafo de este documento antes de ingresar a las mismas.

Barranquilla, 10 de mayo de 2018